

El Banco - Magdalena, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Informe Secretarial

Radicada la presente demanda bajo el número 47-245-31-05-001-2024-00022-00, pasa al despacho del señor Juez, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia seguida por Steyla Milena Miranda Pérez contra Subsana Salud IPS. para su respectivo estudio de admisión o inadmisión.

El secretario



Álvaro Javier Vega Rocha

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL
CIRCUITO EL BANCO MAGDALENA**

Doce (12), marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 47-245-31-05-001-2024-00022-00 Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia instaurado por Steyla Milena Miranda Pérez contra Subsana Salud IPS.

Al hacer una revisión de la demanda, se infiere que adolece de los siguientes requisitos:

a). El numeral sexto de la norma en cita por su parte, indica que la demanda debe contener ***“lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado”***, pues bien, de acuerdo con lo solicitado en el acápite de pretensiones de condena del líbelo, es necesario que la parte actora elimine o reubique los párrafos ya que estos no son armónicos con la estructura de las pretensiones.

Dicho lo anterior, considera este despacho que deben ser subsanados yerros descritos los cuales deben ser presentados en un nuevo escrito de demanda.

En mérito de lo expuesto; el despacho

Resuelve:

Primero: Devolver la presente demanda, por las razones anteriormente expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

Segundo: Conceder al apoderado de la parte demandante el término legal

de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias antes anotadas, si así no lo hiciere, se rechazará la demanda.

Tercero: Téngase como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. Albeiro José Venavides Carvajal, identificado con cedula ciudadanía No 1.216.965.472. y portador de la tarjeta profesional No 313.391. del CSJ, en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese Y Cúmplase
Marco Antonio Reyes Cantillo:.
juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c79c74f2c37b07363629a821f26601a3d172da731089ce55bffb491476abb8a**

Documento generado en 12/03/2024 02:55:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>